



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2015-MDY

VISTOS:

Yura, 10 de agosto del 2015.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio del 2015, el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 035-2015-MDY; Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Puno N° 65-2015-SUNAT-800C00 y Acta de Entrega N° 181-000C-AC-2015-000054 de fecha 02 de junio del 2015, el informe 116-2015-MDY-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el oficio 0156-2015-MINAGRI-SENASA-DEARQ, el informe 0061-2015-MINAGRI-SENASA-DEARQ-AIAIA-GRETAMOZO, el informe legal 416-2015-GAJ/MDY y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PUNO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA a través de la Resolución de Oficina N° 065-2015-SUNAT-800C00 de fecha 02 de junio del 2015, adjudica a la Municipalidad Distrital de Yura, provincia de Arequipa, diversas mercancías destinadas para los damnificados por la época de lluvias del distrito de Yura, según detalla en el Acta de Entrega N° 181-000C-AC-2015-000054 de 152 ítems por un monto de US\$ 175,666.33 (ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 33/100 dólares americanos);

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal 035-2015-MDY se aceptó la donación, efectuada por la OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, destinada para los damnificados por la época de lluvias del distrito de Yura, de acuerdo a la Resolución de Oficina N° 65-2015-SUNAT-800C00 y Acta de Entrega N° 181-000C-AC-2015-000054 de fecha 15 de junio del 2015, de 152 ítems por un monto de US\$ 175,666.33 (ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 33/100 dólares americanos), según especificaciones que obran en el Acta antes señalada, que en Anexo forma parte del presente Acuerdo.

Que mediante el informe 116-2015-MDY-GAF de la Gerente de Administración Financiera indica que en la parte considerativa de la Resolución de Oficina N° 65-2015-SUNAT800C00 indica que las entidades en las que se les haya adjudicado mercancías restringidas, deberán solicitar directamente al sector competente la constatación de su estado, en tal sentido es que la Gerencia de Administración ha seguido el procedimiento con relación a los granos donados, (cuya relación forma parte del informe), ante SENASA

Que mediante oficio 156-2015-MINAGRI-SENASA-DEARQ del Director Ejecutivo de SENASA – Arequipa, hace llegar el informe 061-2015-MINAGRI-SENASA-DEARGU-AIAIA-GRETAMOZO, por el que concluye, que al haberse detectado plagas no cuarentenarias en las mercancías inspeccionadas y al no contar con límites máximos de residuos de plaguicidas, metales pesados, micotoxinas, agentes microbiológicos y/o otros niveles de contaminantes establecidos en la autoridad nacional competente o en ausencia de este en el codex alimentarius no es procedente autorizar la adjudicación de la mercancía de origen vegetal al consumo humano, por lo que se debe proceder a la destrucción en coordinación con el personal de SENASA

Que la Gerencia de Administración Financiera ha procedido a realizar las coordinaciones necesarias para la destrucción indicada para lo cual ha contado con la presencia del técnico de SENASA, notario público Dr. Miguel Angel Linares Riveros, personal de almacén, personal de Control patrimonial, Relaciones públicas y personal de apoyo, indicando que hará llegar las actas correspondientes una vez concluido el acto de destrucción.

Que mediante el informe legal 416-2015-GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se debe elevar a sesión de Concejo Municipal sobre la destrucción de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000116 ¹⁰⁷

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que la destrucción de bienes en mal estado se ha determinado técnica y legalmente por SENASA y la aceptación de la donación se ha realizado a través de acuerdo de Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva del presente Acuerdo, los Informes Técnicos, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, arribó al siguiente:

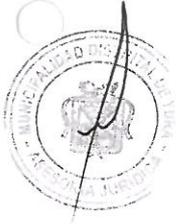
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la destrucción de bienes detallada en el informe 116-2015-MDY-GAF de la Gerente de Administración Financiera y en coordinación con personal de SENASA-Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Administración Financiera que proceda conforme al informe 061-2015-MINAGRI-SENASA-DEARGU-AIAIA-GRETAMOZO en coordinación con el personal de SENASA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Moisés Pedro Valdez Cabrera
Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL